

12 DE AGOSTO DE 2016

# BOLETIN OFICIAL

Nº 88/2016

## AUTORIDADES

**Dr. Francisco Durañona**  
Intendente Municipal

**Dr. Maximiliano Voss**  
Secretario Jefe de Gabinete

**Dr. Martín Lobos**  
Secretario de Gobierno

**Cdr. Ariel Roulet**  
Secretario de Ingresos Públicos

**Sr. Agustín Casares**  
Secretario de Desarrollo

**Dr. Francisco Lobos**  
Secretario de Seguridad

**Dra. María Marta Barrera**  
Secretaria de Educación

**Dr. Juan Riera**  
Secretario de Salud

**Sr. Sergio Nuñez**  
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

**Agustina Torne**  
Secretaria de Inclusión Social

**Sr. Luis Lupini**  
Secretario de Planificación

**Dr. Labourdette Pablo**  
Asesor Letrado

---

**Dirección Boletín Oficial y  
Acceso a la Información Pública  
Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

# Índice

## • Poder Ejecutivo Municipal

### Decretos:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Gobierno.....	Pág. 11
Secretaria de Planificación.....	Pág. 30
Secretaria de Seguridad .....	Pag. 34
Secretaria de Educación.....	Pág. 37
Secretaria de Salud.....	Pág. 39
Secretaria de Inclusion Social.....	Pág. 40
Secretaria de Deportes .....	Pág. 42

Contratos.....	Pág.43
----------------	--------

## • Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 44
Decretos.....	Pág. 68
Resoluciones.....	Pág. 70

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### **Secretaría Jefatura de Gabinete**

**Decreto N°877-** 1 de Agosto de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1304/16 y, **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. N° 178 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Intendente Municipal tendrá, entre otro, como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es intención de esta gestión dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas ágiles, modernas y transparentes necesarias para el acabado cumplimiento de sus funciones;

Que, en tal sentido es decisión de esta gestión aprobar una nueva estructura orgánica funcional tendiente a lograr una organización eficaz, eficiente, transparente, moderna y dinámica;

Para ello es necesario proceder a la incorporación dentro del nuevo organigrama, de la Coordinación de la Oficina Técnica Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación;

Asimismo se agregará la Coordinación dentro de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación de Políticas de Género y Derechos Humanos, bajo la órbita de la Dirección de Infancia y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los art. N° 107 y N° 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el anexo I del Decreto N° 552/16 de fecha 6 de mayo del 2016.

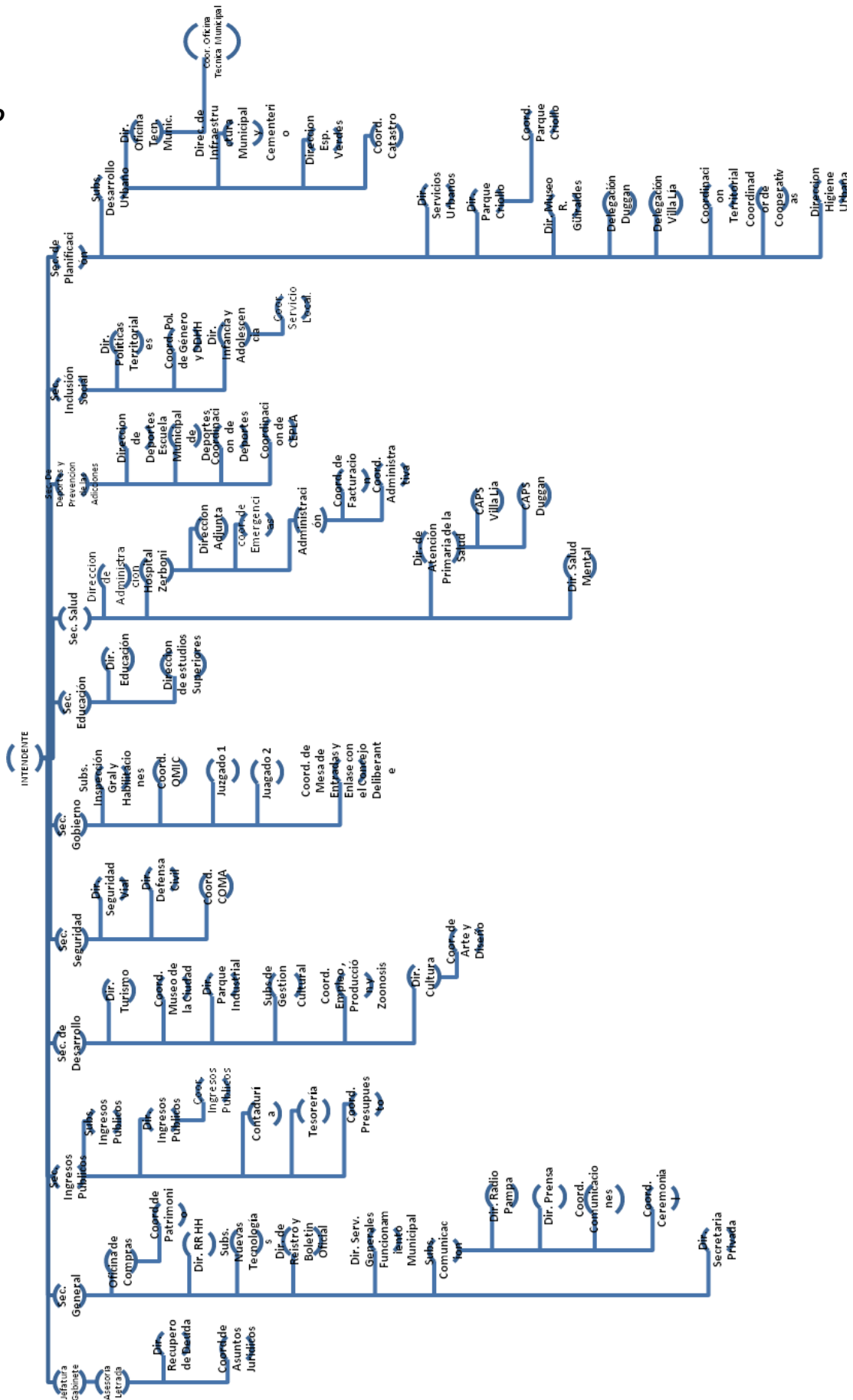
**ARTICULO 2º.** Apruébese, a partir de la firma del presente, la nueva estructura organizativa del Departamento Ejecutivo conforme se diagrama en el Anexo I que se acompaña, el cual forma parte indivisible del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

Anexo



*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°878**– 1 de Agosto de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1299/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la reestructuración realizada por el Poder Ejecutivo, y la solicitud efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos a fs.2, es necesario proceder a la designación de personal idóneo para ocupar el Cargo de Coordinadora dentro de dicha Secretaría;

Que la Srta. ARCE, DANIELA cumple los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos da curso a lo solicitado;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 1º de agosto de 2016 a la agente ARCE, DANIELA (MI. N° 37.053.673, Legajo Personal N° 2455) como Coordinadora de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y oportunamente, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 881**– 1 de Agosto de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0442/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad solicita el cese del agente MENDOZA, MAURO para acogerse a los beneficios Jubilatorios por Jubilación Ordinaria;

Que a fs. 3 la Secretaria de Ingresos Públicos toma conocimiento y ratifica dicho cese;

Que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los Beneficios Jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley 9650/80, Artículo 24, Inciso a), que regula el Régimen Previsional del Personal del Estado Municipal o Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase el cese a partir del 1º de Agosto de 2016, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, del agente MENDOZA, MAURO (M.I 8.408.014, Legajo Personal N° 654, Fecha de nacimiento: 15/01/1951, Antigüedad: 28 años y 2 meses) quien revistiera como personal de Seguridad dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni dependiente de la Secretaria de Salud;

Categoría 14, 30 hs semanales. Cabe aclarar que el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos es el de: Chofer de Ambulancia.

**ARTICULO 2º.** Procédase por medio de la Oficina de Contaduría a liquidar a partir del 01 de Agosto de 2016, y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, la suma de pesos doce mil seiscientos diecinueve con veinticuatro centavos (\$12.619.24) en carácter de anticipo jubilatorio.

**ARTICULO 3º.** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo 2º, se imputaran a la partida de gastos correspondientes según el presupuesto de gastos vigentes.

**ARTICULO 4º.** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, procederá en el momento de la liquidación del haber jubilatorio al mencionado agente, a la deducción y transferencia a esta Municipalidad de las sumas anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.-

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 897–** *2 de Agosto de 2016-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1311/16 y;  
**CONSIDERANDO:**

Que la agente FERNANDEZ NOCETI, María Virginia se desempeña como personal profesional, en el Área de Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que mediante certificado médico de fecha 27 de julio de 2016 se indica como fecha probable de parto el 16 de agosto de 2016;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 72º de la Ordenanza N° 3955/14, corresponde otorgar noventa (90) días de Licencia por Maternidad;

Que de acuerdo se establece en el art. 73 de la mencionada Ordenanza, en los casos que se produjera el parto de forma prematura al beneficio correspondiente, al segundo período se le agregarán los días que la beneficiaria habría utilizado de haberse producido el parto en fecha normal. Esta circunstancia deberá probarse fehacientemente mediante certificación médica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase a partir del 02 de agosto de 2016 y hasta el 30 de octubre de 2016 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente FERNANDEZ NOCETI, María Virginia (MI. N° 29.601.512; Legajo Personal N° 2163) quien se desempeña como personal profesional, dentro del Area de Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N° 898**– 2 de Agosto de 2016 - **VISTO** los expedientes N° 4102- 1473/2015 -10.828/2016 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.118/16 - “Reglamento de parques de diversiones y/o circos”- sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 21 de julio de 2016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°899**– 2 de Agosto de 2016- **VISTO** los expedientes N° 4102-0413/2016 y 10.880/2016 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.119/16 - Crear el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda (IMTyV) el que será órgano de aplicación de las políticas sobre hábitad fijadas por la Municipalidad de San Antonio de Areco, con sujeción a lo prescripto en el Decreto- Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en la presente Ordenanza.-, sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 21 de julio de 2016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°900**– 2 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente N° y 10.917/2016 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.120/16 –“El Municipio de San Antonio de Areco a través de campaña de difusión generará conciencia sobre las obligaciones de los dueños de animales e informará las acciones pasibles de sanción por parte de los dueños o tenedores de perros y mascotas”. -, sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 21 de julio de 2016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°901–** 2 de Agosto de 2016- **VISTO** los expedientes N° 4102-1081/2014 y 10.390/2014 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.116/16 – Acordar y prestar conformidad para que el Sr. Intendente, en uso de facultades que le son propias, designe como titular del Juzgado de Faltas N° 2 del Partido de San Antonio de Areco, al Dr. José Julio Cagnoni; D.N.I. 14.395.253. -, sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 21 de julio de 2016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°907–** 4 de Agosto de 2016- **VISTO** los expedientes N° 4102-1205 T/2016 -10.949/2016 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.121/16 - “Cuadro tarifario del servicio de Transporte Público de pasajeros, propiedad del Sr. Roberto, Teilletchea”- sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 03 de agosto de 2.016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.  
*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°908-** 4 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente N° 10.950/2016 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.122/16 - “Prohibición de estacionamiento de todo tipo de vehículos en ambas manos de la Calle Presidente Perón, desde la Ruta Nacional N° 8 hasta la Avenida Dr. Smith de ésta localidad”- sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 03 de agosto de 2.016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.  
*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°909-** 4 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente N° 10.936/16 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.123/16 - “Creación del Concejo Deliberante Estudiantil.” -, sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 3 de agosto de 2016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.  
*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**Decreto N°914**– *5 de Agosto de 2016*- **VISTO** el expediente N° 10.943/2016 del Concejo Deliberante y,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.124/16 - “Establecer que todos los cortes de energía eléctrica y gas natural a realizarse por falta de pago de dichos servicios a categorías Residenciales del Partido de San Antonio de Areco deben ser aprobados por la Secretaria de Inclusión Social de la Municipalidad o la Dependencia que cumpla con esa función.”- sancionada en el seno del Concejo Deliberante en Sesión del 03 de agosto de 2.016.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

## **Secretaría de Gobierno**

**Decreto N°032**– 07 de Enero de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1297-C/16 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CAMIO GUADALUPE D.N.I. N° 28.081.531, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 291 folio N° 5601, ubicado en la calle Alsina N° 252 de esta localidad; solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA” a partir del 31/12/2015;

Que en atención a lo dispuesto la Ordenanza N° 3471/09 el peticionante ha presentado documentación para cumplir con los requisitos necesarios para otorgar la baja retroactiva solicitada;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0614;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 31/12/2015, la baja retroactiva de la habilitación del comercio N° 291 folio N° 5601 propiedad de la Sra. CAMIO GUADALUPE D.N.I.N° 28.081.531 dedicado a “VENTA DE ROPA”; inscripto bajo número y letra 4102-0806-C/10 ubicado en calle Alsina N° 252.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Camio Guadalupe por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°332**– 17 de Marzo de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0209-D/16 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. DUNNE, Irene L.C. N° 5.438.117 , contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 307 folio N° 3483, solicita la baja del comercio dedicado a “KIOSCO” a partir del 01/12/2015;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 01282;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 01/12/2015, la baja de la habilitación del comercio N° 307 folio N° 3483 propiedad de la Sra. DUNNE DE BETENILE, Marcela Irene L.C.N° 5.438.117 dedicado a "KIOSCO"; inscripto bajo número y letra 4102-063-D/93 ubicado en calle Rivadavia N° 296 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Dunne de Betenile, Marcela Irene por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°882-** 1 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1624 N/ 15

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma NOGADA S.A. C.U.I.T. N° 30-70303391-8, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "ACOPIO, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE AGROALIMENTOS (ACEITES COMESTIBLES, FRUTAS SECAS, CEREALES)";

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 08 de Abril de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “ACOPIO, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE AGROALIMENTOS (ACEITES COMESTIBLES, FRUTAS SECAS, CEREALES)” propiedad de la firma NOGADA S.A. C.U.I.T. N° 30-70303391-8 con domicilio comercial en Ruta Provincial N° 41 Km. 287 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la firma NOGADA S.A. por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°923-** *12 de Agosto de 2016-* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1939-B/15 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BIHARI, FABIAN ALBERTO D.N.I. N° 20.295.341, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 689 folio N° 5744; solicita la baja del

comercio dedicado a "PELUQUERÍA Y SALÓN DE BELLEZA" a partir del 24/11/2015;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 01049;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 24/11/2015, la baja de la habilitación del comercio N° 689 folio N° 5744 propiedad del Sr. BIHARI, FABIÁN ALBERTO D.N.I. N° 20.295.341 dedicado a "PELUQUERÍA Y SALÓN DE BELLEZA"; inscripto bajo número y letra 4102-1049-B/11, ubicado en calle Irigoyen N° 632.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Bihari, Fabián Alberto por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°924-** *12 de Agosto de 2016-* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1025-R/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. RODRIGUEZ ANALÍA MARIEL D.N.I. N° 22.182.203, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1224 folio N° 6127; solicita la baja del comercio dedicado a "HELADERÍA Y CONFITERÍA" a partir del 30/04/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 01392;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello, .

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/04/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1224 folio N° 6127 propiedad de la Sra. RODRIGUEZ ANALÍA MARIEL D.N.I. N° 22.182.203 dedicado a "HELADERÍA Y CONFITERÍA"; inscripto bajo número y letra 4102-2470-R/14 ubicado en calle Ratto N° 648.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Rodríguez Analía Mariel por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°925-** *12 de Agosto de 2016-* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1243-A/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. AMOROSO MATIAS DAMIAN D.N.I. N° 29.276.180, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1239 folio N° 6149; solicita la baja del comercio dedicado a "VENTA DE AUTOMÓVILES" a partir del 02/05/2016.

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 02/05/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1239 folio N° 6149 propiedad del Sr. Amoroso, Matías Damián D.N.I. N° 29.276.180 dedicado a "VENTA DE AUTOMÓVILES", inscripto bajo número y letra 4102-1393-A/14 ubicado en Irigoyen N° 43

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Amoroso Matías Damián por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N°926-** 12 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MERTI CARLOS LAUTARO D.N.I. N° 11.551.968, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 306 folio N° 6047; solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES ARTESANALES, ARTESANÍAS Y ANTIGÜEDADES” a partir del 13/05/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0474;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello, .

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 13/05/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 306 folio N° 6047 propiedad del Sr. MERTI CARLOS LAUTARO D.N.I. N° 11.551.968 dedicado a “VENTA Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES ARTESANALES, ARTESANIAS Y ANTIGÜEDADES”, inscripto bajo número y letra 4102-1089-M/13, ubicado en la calle Alsina N° 271.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Merti Carlos Lautaro por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese



**Decreto N°927**– 12 de Agosto de 2016-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1150-I/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. IDIART, Juan Pablo y COSTA, Luciano Gastón Sociedad de Hecho C.U.I.T. N° 30-71214960-0, contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1059 folio N° 5974; solicita la baja del comercio dedicado a “COMPUTACIÓN, VENTA Y REPARACIÓN” a partir del 20/05/2016.

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 01456;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 20/05/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1059 folio N° 5974 propiedad de los Sres. Idiart, Juan Pablo y Costa, Luciano Gastón Sociedad de Hecho C.U.I.T. N° 30-71214960-0 dedicado a “COMPUTACIÓN, VENTA Y REPARACIÓN”; inscripto bajo número y letra 4102-2527-I/12 ubicado en calle Arellano N° 546.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a los Sres. Idiart, Juan Pablo y Costa Luciano Gastón Sociedad de Hecho por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N°928**– 12 de Agosto de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1173-CH/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CHEN QING D.N.I. N° 94.040.890, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 724 folio N° 5776; solicita la baja del comercio dedicado a “RESTAURANTE” a partir del 23/05/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 01436;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 23/05/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 724 folio N° 5776 propiedad del Sr. Chen Qing D.N.I. N° 94.040.890 dedicado a "RESTAURANTE"; inscripto bajo número y letra 4102-1405-C/11 ubicado en calle Zerboni N° 278.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Chen Qing por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°929**— 12 de Agosto de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1153-R/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ROSSI, CAROLINA ETHEL D.N.I.N° 22.683.824, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1268 folio N° 6180; solicita la baja del comercio dedicado a "ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO, POLLERÍA, FABRICACIÓN Y VENTA DE CONSERVAS" a partir del 30/05/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 01470;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/05/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 6180 folio N° 6180 propiedad de la Sra. ROSSI CAROLINA ETHEL D.N.I. N° 22.683.824 dedicado "ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO, POLLERÍA, FABRICACIÓN Y VENTA DE CONSERVAS"; inscripto bajo número y letra 4102-2518-F/14, ubicado en calle Vieytes N° 263.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Rossi, Carolina Ethel por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°930**– *12 de Agosto de 2016*- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1198-B/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BIROLI REGINA LAURA D.N.I. N° 31.772.560, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1237 folio N° 6147; solicita la baja del comercio dedicado a "VIVIENDA DE ALQUILER TEMPORARIO" a partir del 31/05/2016.

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 31/05/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1237 folio N° 6147 propiedad de la Sra. Biroli Regina Laura D.N.I. N° 31.772.560 dedicado a "VIVIENDA DE ALQUILER TEMPORARIO", inscripto bajo número y letra 4102-1786-B/14 ubicado en Irigoyen N° 63.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Biroli Regina Laura por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la

Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°931**— 12 de Agosto de 2016 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0660-R/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. REZOLINO OSVALDO VICENTE D.N.I. N° 4.741.590, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1246 folio N° 6156; solicita la baja del comercio dedicado a “PANIFICADORA-CONFITERÍA ELABORACIÓN Y VENTA” a partir del 10/06/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0654;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 10/06/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1246 folio N° 6156 propiedad del Sr. Rezolino Osvaldo Vicente D.N.I. N° 4.741.590 dedicado a “PANIFICADORA-CONFITERÍA ELABORACIÓN Y VENTA”; inscripto bajo número y letra 4102-0660-R/14 ubicado en calle Lavalle N° 301.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Rezolino Osvaldo Vicente por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°932**— 12 de Agosto de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1280-B/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BASILE JUAN IGNACIO D.N.I.N° 28.138.225, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 947 folio N° 4692; solicita la baja del comercio dedicado a “FRUTERÍA Y VERDULERÍA” a partir del 14/06/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 01496;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 14/06/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 947 folio N° 4692 propiedad del Sr. BASILE JUAN IGNACIO D.N.I. N° 28.138.225 dedicado a “FRUTERÍA Y VERDULERÍA”; inscripto bajo número y letra 4102-0993-B/02, ubicado en calle Arellano N° 242.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Basile Juan Ignacio por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N°933**— 12 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2178-K/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. KUKURELO, MARÍA LUZ D.N.I. N° 32.468.037, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1235 folio N° 6141; solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y CALZADOS” a partir del 22/06/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0655;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado

cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello, .

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 22/06/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 1235 folio N° 6141 propiedad de la Sra. KUKURELO MARÍA LUZ D.N.I. N°32.468.037 dedicado a "VENTA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y CALZADOS"; inscripto bajo número y letra 4102-2178-K/14 ubicado en calle Alsina N° 317 (Dpto 1)

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente la Sra. Kukurelo María Luz por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N°934**—*12 de Agosto de 2016*- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0882-G/08 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GHESSI SILVIA ESMILDA D.N.I. N° 6.374.526, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 42 folio N° 5272; solicita la baja del comercio dedicado a "MUEBLERÍA" a partir del 27/06/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0675;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello, .

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 27/06/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 42 folio N° 5272 propiedad de la Sra. GHESSI SILVIA ESMILDA D.N.I. N° 6.374.526 dedicado a "MUEBLERÍA"; inscripto bajo número y letra 4102-0882-G/08 ubicado en calle Emilio Barletti N° 1209.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Ghesi Silvia Esmilda por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos.-*

**Decreto N°935**—*12 de Agosto de 2016*- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1318-M/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MORQUIN, GILLIAN DANIELA D.N.I. N° 21.478.663, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 599 folio N° 4908; solicita la baja del comercio dedicado a "GASTRONOMÍA – CAFÉ – BAR" a partir del 27/06/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0671;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello, .

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 27/06/16, la baja de la habilitación del comercio N° 599 folio N° 4908 propiedad de la Sra. MORQUIN, GILLIAN DANIELA D.N.I. N° 21.478.663 dedicado a "GASTRONOMÍA – CAFÉ - BAR"; inscripto bajo número y letra 4102-0098-M/05 ubicado en calle Bolívar N° 196.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente la Sra. Morquin, Gillian Daniela por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°936**— *12 de Agosto de 2016* - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0743-T/01 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. TERREN, EDUARDO D.N.I.N° 12.295.718, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 597 folio N° 4590; solicita la baja del comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS" a partir del 30/06/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0753;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 30/06/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 597 folio N° 4590 propiedad del Sr. TERREN, EDUARDO D.N.I. N° 12.295.718 dedicado "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS"; inscripto bajo número y letra 4102-0743-T/01, ubicado en la calle Alvear entre Ruta Nacional N° 8 y Avda. Dr. Smith.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Terren Eduardo por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°937**— *12 de Agosto de 2016* - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0801 A/ 16

**CONSIDERANDO:**



Que la Sra. AQUINO RIVERO Camila C.U.I.T. N° 27-94776405-0, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VENTA DE ROPA";

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 18 de Julio de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "VENTA DE ROPA" (Nombre de fantasía "Reyes y Reinas") propiedad de la Sra. AQUINO RIVERO Camila C.U.I.T. N° 27-94776405-0 con domicilio comercial en calle Arellano N° 341 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. AQUINO RIVERO Camila por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N°938-** *12 de Agosto de 2016-* **VISTO** los expedientes administrativos N° 4102-083 C/ 00, 4102-107 C/ 00, 4102-0465 C/ 13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CARAFENCHOS Fernando Jorge C.U.I.T. N° 23-13455822-9, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "CARNICERÍA";

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 18 de Julio de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "CARNICERÍA" propiedad del Sr. CARAFENCHOS Fernando Jorge C.U.I.T. N° 23-13455822-9, con domicilio comercial en calle Arellano N° 151 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. CARAFENCHOS Fernando Jorge por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N°939** 12 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1450-B/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BOVETTI JORGE ALBERTO D.N.I. N° 17.939.931, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 704 folio N° 5870; solicita la baja del comercio dedicado a "BAR" a partir del 20/07/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0813;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 20/07/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 704 folio N° 5870 propiedad del Sr. BOVETTI JORGE ALBERTO D.N.I. N° 17.939.931 dedicado a "BAR"; inscripto bajo número y letra 4102-1105-B/12, ubicado en calle Vieyte N° 6.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Bovetti, Jorge Alberto por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°940**—12 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0278-Q/09 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. QUIROGA RODOLFO D.N.I.N° 25.692.485, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 736 folio N° 5397; solicita la baja del comercio dedicado a "REPARACIÓN DE AUTOMOTORES" a partir del 20/07/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0985;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 20/07/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 736 folio N° 5397 propiedad del Sr. QUIROGA RODOLFO D.N.I. N° 25.692.485 dedicado a "REPARACIÓN DE AUTOMOTORES"; inscripto bajo número y letra 4102-0278-Q/09, ubicado en calle Quetgles N° 74.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Quiroga, Rodolfo por intermedio de la oficina de

Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°941**—*12 de Agosto de 2016*- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0278-Q/09 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. QUIROGA RODOLFO D.N.I.N° 25.692.485, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 736 folio N° 5397; solicita la baja del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES” a partir del 20/07/2016;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad, según Acta de Constatación N° 0985;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 20/07/2016, la baja de la habilitación del comercio N° 736 folio N° 5397 propiedad del Sr. QUIROGA RODOLFO D.N.I. N° 25.692.485 dedicado a “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES”; inscripto bajo número y letra 4102-0278-Q/09, ubicado en calle Quetgles N° 74.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr.Quiroga, Rodolfo por intermedio de la oficina de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N°942**– 12 de Agosto de 2016- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0685 S/ 15

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SABATINI Diego Oscar C.U.I.T. N° 20-21436208-3, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES Y ARTESANÍAS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 27 de Julio de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES Y ARTESANÍAS” (Nombre de fantasía “Rincón de Areco”), propiedad del Sr. SABATINI Diego Oscar C.U.I.T. N° 20-21436208-3 con domicilio comercial en calle Arellano N° 80 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. SABATINI Diego Oscar por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos.-*

## **Secretaría de Planificación**

**Decreto N° 868** - 27 de Julio de 2016- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1079/16 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se llevarán a cabo trabajos de pintura, albañilería y herrería en los patios internos de la escuela Municipal Manuel Belgrano y se pintarán los paredones del Playón del Gimnasio Santiago Luján Saigós;

Que, se realizarán en la escuela Municipal Manuel Belgrano tareas generales de pintura exterior de muros, aberturas y rejas, se realizarán trabajos de carpintería, cambio de solado en vereda perimetral y patio de juegos, se colocará un portón con barral antipánico y una rampa que conducirá el flujo de personas hacia el exterior del establecimiento;

Que, se cambiarán artefactos de iluminación exterior en patio, se repararán fisuras y se construirá columna y losa, entre otros trabajos de albañilería;

Que, el Presupuesto Oficial para llevar a cabo la ejecución de la obra es de pesos doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$246.447,00);

Que, a Fs. 16 toma debida intervención de su competencia la Secretaría de Ingresos Públicos informando que se encuentran los recursos disponibles para afrontar el gasto solicitado por la Dirección de Educación;

Que, se adjuntan al expediente del Visto, tres Pedidos de Cotización del Sr. Riquelme Leosvaldi, de la Cooperativa de Trabajo I.C.S.A Sudamericana y del Sr. Eízaguirre Agustín, presupuestando mano de obra (pintura, albañilería y herrería) y materiales;

Que, los presupuestos del Sr. Eizaguirre Agustín para la ejecución de trabajos de pintura cotizando mano de obra y materiales por un monto de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00) y del Sr. Riquelme, Leosvaldi para la realización de trabajos de albañilería y de herrería, cotizando mano de obra y materiales por un monto de pesos cientocinco mil quinientos (\$105.500,00) resultan ser los más conveniente para la Municipalidad;

Que, en el presente caso corresponde la contratación directa de acuerdo al Art. 132 inc.d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Adjudíquese al Sr. Riquelme Leosvaldi (D.N.I: 94.772.191), la ejecución de trabajos de albañilería y herrería en los patios internos de la Escuela Municipal Manuel Belgrano por un monto de pesos ciento cinco mil quinientos (\$ 105.500,00), y al Sr. Eízaguirre Agustín (D.N.I: 38.935.086) la ejecución de trabajos de pintura en la escuela Municipal Manuel Belgrano y en los paredones del Playón del Gimnasio Santiago Luján Saigós, por un monto de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00).

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 904** -27 de Julio de 2016- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0921/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la obra denominada “Obras Complementarias en el Polideportivo Municipal”;

Que, el presupuesto oficial para la ejecución de la obra asciende a la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00);

Que, el día 29 de julio de 2016 a las 13:00 hs, se realizó la apertura de los sobres de la Licitación Pública que nos ocupa, habiéndose presentado los siguientes oferentes a saber: 1) Acualite Proyectos S.A. y 2) Cooperativa I.C.S.A Sudamericana Ltda.;

Que, la firma “Acualite Proyectos S.A.” presenta una propuesta económica de pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho con 83/100 (\$3.498.388,83) y la Cooperativa de Trabajo “I.C.S.A Sudamericana Ltda.” presenta una propuesta económica de pesos tres millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y ocho con 20/100 (\$3.675.778,20);

Que, con fecha 02 de agosto de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas, se expidió teniendo en cuenta las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, dictaminando que la Cooperativa de Trabajo “I.C.S.A Sudamericana Ltda.” no cumple con la documentación requerida, no pudiendo ser parte de ella subsanada por ser requisito esencial e ineludible para tener en consideración su propuesta. A su vez, supera el Presupuesto Oficial;

Que, la empresa “Acualite Proyectos S.A”, cumple con la totalidad de la documentación solicitada para la presente Licitación Pública y se ajusta al Presupuesto Oficial;

Que, habiéndose realizado la consulta pertinente al Registro de Proveedores, la Comisión Evaluadora recomienda pre-adjudicar la presente Licitación a la firma “Acualite Proyectos S.A”, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho con 83/100 (\$3.498.388,83);

Que, el Dictamen fundado emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no es vinculante para el Poder Ejecutivo, el Intendente y el Presidente del Consejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones;

Que, corresponde en esta instancia adjudicar la obra a la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudíquese conforme al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la empresa “Acualite Proyectos S.A” Cuit: 33-65724402-9, la obra denominada “Obras Complementarias en el Polideportivo Municipal”, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho con 83/100 (\$3.498.388,83).

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 944 –** *12 de Agosto de 2016-* las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1108-D/16,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por ampliación a regularizar, iniciada por Di Belli, Ariel Antonio, Lepore, Alicia Evelia, Di Belli, Romina Laura y Di belli, Lara María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 90, Pc: 1a, ubicado en calle Belgrano y Gral. Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Declatoria de herederos obrante a fs. 11;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 106401;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 36, 37, 38, 39 y 40 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Di Belli, Ariel Antonio, Lepore, Alicia Evelia, Di Belli, Romina Laura y Di belli, Lara María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 90, Pc: 1a, ubicado en calle Belgrano y Gral. Paz, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 945** – *12 de Agosto de 2016* - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1376-G/16,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Galeano, Bárbara situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 28, Mz: 28a, Pc: 5, ubicado en calle Giacomontone entre Alberdi y S. L. Saigos de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Boleto de Compraventa obrante a fs. 10;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 108626;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21 y 22 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado por Galeano, Barbara situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 28, Mz: 28a, Pc: 5, ubicado en calle Giacomontone entre Alberdi y S. L. Saigos de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Decreto N° 946** – *12 de Agosto de 2016* - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1109-A/16,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por ampliación a regularizar, iniciada por Amaro, Leonilda Dora y Collop, Ricardo Rumualdo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 115, Pc: 16f, ubicado en calle Aubain N° 214, de la localidad de San Antonio de Areco;

Buenos Aires; Que a fs. 3 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;  
Que la obra a regularizar se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 4 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;  
Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;  
Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 105829;  
Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21, 22 y 23 por la Dirección de Ingresos Públicos;  
Que a fs. 24 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica Municipal por el que recomienda la aprobación del presente actuado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;  
Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 3, solicitado por Amaro, Leonilda Dora y Collop, Ricardo Rumualdo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 115, Pc: 16f, ubicado en calle Aubain N° 214, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Luppini*

**Secretaría de Seguridad**

**Decreto N° 737** - 21 de Junio de 2016 - **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0984/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Provisión y colocación de reductores de velocidad en la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, los mismos poseerán características de alta resistencia a fin de que sean duraderos en el transcurso del tiempo y cuyo objetivo será la de brindar más seguridad a la población;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón setecientos diez mil (\$1.710.000,00). El mismo será afrontado con fondos de origen provincial;

Que, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Particulares que regirán el Acto Licitatorio;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos ratifica que se encuentra disponible partida presupuestaria e informa que se cuenta con los recursos necesarios para afrontar el gasto solicitado;

Que, en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente Acto Administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación;

Que, han tomado debida intervención de su competencia la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Ingresos Públicos, la Oficina de Compras y demás áreas municipales competentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 09/2016, para la "Provisión y colocación de reductores de velocidad en la Localidad de San Antonio de Areco". El Presupuesto Oficial es de pesos un millón setecientos diez mil (\$1.710.000,00).

**ARTÍCULO 2º:** Llámese a Licitación Pública N° 09/2016, para el día 05 de Agosto de 2016 a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras, Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Avda. Alvear y Smith S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Provisión y colocación de reductores de velocidad en la Localidad de San Antonio de Areco”. Cuyo monto es de pesos un millón setecientos diez mil (\$1.710.000,00).

**ARTÍCULO 3º:** La venta de los pliegos se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el horario de 08:00 hs. a 12:30 hs, hasta el día 03 de agosto de 2016, siendo su valor pesos mil setecientos diez (\$1.710,00). Se podrán presentar consultas al Pliego hasta el día 04 de Agosto de 2016 en la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 4º:** La presentación de las Ofertas se realizará, hasta las 12:30 hs. del día 05 de Agosto de 2016, en la Oficina de Compras del Municipio. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 05 de Agosto de 2016 a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 5º:** Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local “Días de Areco”, en concordancia con lo establecido en el Artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Francisco Lobos*

**Secretaría de Educación**

**Decreto N° 788 -** 4 de Julio de 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1175/16, y **CONSIDERANDO:**

Que la docente Bonino González, Sofía solicita licencia extraordinaria por enfermedad según artículo 114 inciso a.2. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que el docente designado se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia solicitada por la docente titular Bonino González, Sofía con DNI N° 35.535.354, como profesora en 02 módulos, desde el día 27 de junio de 2016 y hasta el 15 de julio de 2016, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 2º.** Designese al docente Fagnano, Facundo con DNI N° 38.588.436, como profesor suplente en 02 módulos, desde el 27 de junio de 2016 y hasta el 15 de julio de 2016, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 912 -** 5 de Agosto de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1309/16 y, **CONSIDERANDO:**

Que la docente Cantero, María Angélica solicita licencia extraordinaria según artículo 114 inciso a.2. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase la licencia solicitada a la docente Cantero, María Angélica con DNI N°14.081.918, como Directora de 2º jornada simple, a partir del 01 de agosto 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente Demergasso, María Lujan con DNI N° 25.023.005, como Directora de 2º jornada simple suplente, desde el 04 de agosto de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el

Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera*

**Decreto N° 950 -** 12 de Agosto de 2016 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1366-B/16 y;  
**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la agente BUTTINIELLO, VERONICA ANDREA, solicita se renueve por noventa (90) días su licencia sin goce de haberes por motivos de salud de su hija menor;

Que la agente mencionada hizo uso de dicha licencia por igual término, desde el 4 de abril de 2016 y hasta el 3 de Julio de 2016 inclusive;

Que la misma quedó registrada en el Decreto N° 329/16 de fecha 17 de marzo de 2016;

Que corresponde otorgar la extensión de la licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3955/14 en su art.85, apartado "e", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo siempre y cuando registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los 12 (doce) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Extiéndase por noventa (90) días la licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BUTTINIELLO, VERONICA ANDREA (M.I. N° 25.072.116, Legajo Personal N° 1963) quedando establecida la misma a partir del 5 de Julio de 2016 y hasta el 2 de octubre de 2016 inclusive,

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera*

**Secretaría de Salud**

**Decreto N° 775-** *1 de Julio de 2016* - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0390/16,  
**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de dar cobertura al servicio de guardia activas y pasivas, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que la Dra. PONTONI MIRIAM GLADYS, ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere y cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir de la firma del presente a la Dra. PONTONI, MIRIAM GLADYS (MI. N° 13.978.469, Legajo Personal N° 2461) como profesional médico dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2.** Establézcase su haber equivalente a la realización de guardias activas los días sábado y domingo, y pasivas los días viernes

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Sebastian Riera*

## **Secretaría de Inclusión Social**

**Decreto N° 947-** 12 de Agosto de 2016 **VISTO** el Expediente N° 4102-1285-16 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose creado el nuevo Dispositivo para el Abordaje Integral de Consumos Problemáticos de Sustancias Psicoactivas, es imperioso fortalecer el proceso de desarrollo e instrumentación del mismo acompañando varias líneas de acción, a partir de un análisis de necesidades y prioridades;

Que debemos comenzar con un proceso de trabajo que se constituya gradualmente priorizando necesidades y urgencias. En ese sentido, resulta prioritario asesorar específicamente a los integrantes del equipo recientemente creado, como así también capacitar a todo actor de áreas claves intrínsecamente relacionados en los abordajes posteriores de todo sujeto pasible de contención del dispositivo;

Que es necesario transferir y actualizar conocimientos teóricos y prácticos relativos a los consumos problemáticos de drogas, sus formas de tratamiento y prevención, siempre pensado desde una concepción social no criminalizadora ni estigmatizadora, concibiendo al usuario de drogas como un sujeto de derecho;

Que resulta relevante conocer en profundidad las modalidades de atención y prevención de los consumos problemáticos, las urgencias en la atención del uso mencionado, la legislación vigente, como así también los paradigmas actuales y las tensiones en la implementación de políticas públicas-a fin de aunar criterios en relación con el nuevo paradigma y la construcción social sobre el uso de sustancias psicoactivas;

Que, asimismo, es importante recibir asesoramiento para la implementación de acciones previstas por este Dispositivo en relación con el diseño y desarrollo de una Campaña Comunicacional, como así también de talleres para el ámbito educativo entre otras cosas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese de interés municipal la "Jornada de capacitación sobre Consumos Problemáticos de Drogas, sus Formas de Tratamiento y Prevención" a realizarse el 9 de septiembre de 2016.

**ARTICULO 2º.** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Inclusión Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y oportunamente archívese.

*Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Srta. Agustina Torné*



**Decreto N° 948-** 12 de Agosto de 2016 - **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1261/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Infancia y Adolescencia realizará diferentes y vastas actividades durante el mes de agosto del corriente año en el marco de los festejos del Día del Niño;

Que las diferentes actividades propuestas buscan desde el Estado y dentro del marco de los festejos, concientizar, y por ende, promocionar los derechos de los niños y trabajar además en la prevención de las vulneraciones de los mismos;

Que dichas actividades buscan además hacer participar a la mayor cantidad de niños posibles, en diferentes lugares, contextos e instituciones;

Que las actividades programadas se desarrollaran dentro de las dependencias municipales, como así también en las instituciones educativas públicas y privadas, ya sean municipales y/o provinciales, así como también en clubes de diferentes localidades en ocasión de los festejos programados;

Que no solo se busca agasajar a los niños en su día y en su mes sino también capitalizar dicha fecha a los fines de darle contenido con promoción de derechos, con actividades lúdicas y artísticas, recreativas, con charlas-talleres, entre otras propuestas;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar el festejo del día del niño y darle viabilidad al marco pensado desde la Dirección pertinente, en cuanto a todas las actividades para este mes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese de Interés Municipal las actividades del Mes del Niño, a realizarse durante el mes agosto del año en curso.

**ARTICULO 2º.** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Srta. Agustina Torné*

## **Secretaría de Deportes y Prevención de las Adicciones**

**Decreto N° 949-** *12 de Agosto de 2016-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1288/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el PATÍN es una disciplina deportiva con gran aceptación en nuestra localidad;

Que se desarrollará en el Club Progreso de Villa Lía el evento denominado “Cena Show en Villa Lía”;

Que el mismo será a beneficio de las competidoras de Patín pertenecientes a la Escuela Municipal de Deportes, que participarán como representantes de la Provincia de Buenos Aires en la competencia Nacional que se llevara a cabo en la Ciudad de Concepción del Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, organizada por la Confederación Argentina de Patín;

Que el evento busca generar el desarrollo de la disciplina deportiva y del cuidado de la salud de las participantes;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por el art. 108 inc. 8 del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese de Interés Municipal el evento denominado “Cena Show en Villa Lía”, a desarrollarse el día 13 de Agosto en el Club Progreso de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deportes Y prevención de las Adicciones y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Sergio Nuñez.*

## • *Contratos*

- **Contrato de Locación-** 1 de Mayo de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Tiro Federal Argentino de San Antonio de Areco , representado su presidente Jorge Eduardo Fernandez y otros para la cesion del espacio Salon / Poligono de Tiro ubicado en la Calle Camino del Parque 63 de la Ciudad de San Antonio de Areco y que consta del sector de pedanas y una oficina ubicada en la parte posterior del predio .-*  
*Plazo de Vigencia:8 meses , desde 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016.*
- **Contrato de Locación –** 27 de Julio de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Legaz , Martin , para estar a cargo de la realización de treas de coordinación técnica y administrativa de Obras Publicas dentro del ámbito de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano.-*  
*Plazo de Vigencia: 3 meses, desde 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016.*
- **Contrato de Locación –** 27 de Julio de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Joaquin Jose Mateu , para estar a cargo de la realización de treas de elaboración y confección de proyectos de Obras Publicas dentro del ámbito de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano.-*  
*Plazo de Vigencia: 3 meses, desde 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016.*
- **Contrato de Locación –** 25 de Julio de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Esteban Amilcar Roa para la coordinación y contenido del proyecto “ Estaciones Culturales “ realizando un evento por fin de semana en las localidades de San Antonio de areco, Villa Lia , Duggan y Vagues y 4 reuniones de trabajo con Artistas y artesanos para coordinar el trabajo, dentro del Ambito de la Secretaria de Desarrollo*  
*Plazo de Vigencia:5 meses , desde 1 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016.*
- **Contratos de Locacion de Obra :** 28 de Julio de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Sr. Alejandro Danilo Fagnani para la “ Refaccion de Oficina Municipal “ según presupuesto adjunto obrante en el exp. 4102-0089/2014*
- **Contratos de Locacion de Obra :** 29 de Julio de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Sr. Agustin Eizaguirre para la realización de trabajos de pintura en la escuela Municipal Manuel Belgrano y en los paredones del Playon del Gimnasio Santiago Saigos según presupuesto adjunto obrante en el exp. 4102-1079/2015*
- **Contratos de Locacion de Obra :** 29 de Julio de 2016 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Sr. Riquelme Leosvaldi para la realización de trabajos de albañilería y herrería en la escuela Municipal Manuel Belgrano según presupuesto adjunto obrante en el exp. 4102-1079/2015.-*

# Honorable Concejo Deliberante

## • ORDENANZAS

**Ordenanza 4.115** – 21 de Julio de 2016 - **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0854/16; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado el “Convenio Particular de Co-Gestión de recupero con Municipios” y “Addenda a Convenio Marco de Co-Gestión N° 008-055-10” con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, tal como se acompaña al presente Expediente;

Que dicho Convenio tiene por objeto el recupero de fondos del Plan Federal de Construcción de Viviendas y todos sus subprogramas, en virtud de la Resolución 2585/09 del IVBA.

Que es necesario que el H. Concejo Deliberante convalide dicho Convenio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad resuelve sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º :** Convalídese el Convenio Marco de Co-Gestión N° 008-055-10 denominado “Convenio Particular de Co-Gestión de recupero con Municipios” y su Addenda N° 008-007-14 denominada “Addenda a Convenio Marco de Co-Gestión N° 008-055-10” suscriptos ambos con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º :** De forma.

**Ordenanza 4.116**– 21 de Julio de Julio de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.Nº 901 el el 2 de Agostode 2016)

### **VISTO:**

Los Expedientes N° 4102-1081/14 del P.E.M. y N° 10.390/14 del H.C.D.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 255/257 obra la Ordenanza N° 3.938/14 que crea el Juzgado de Faltas N° 2 del Partido de San Antonio de Areco y que a fs. 257 bis, consta el Decreto N° 1.098/14, de promulgación de la misma;

Que a fs. 263/64 consta la propuesta del Sr. Intendente Municipal de designar al Dr. José Julio Cagnoni en el cargo de Juez de Faltas, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 21º del Decreto Provincial N° 8751/77 y en concordancia con éste el Artículo 2º

de la Ordenanza citada en el primer Considerando de la presente, que expresa que el Juez de Faltas será designado por el Sr. Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, que será prestado por simple mayoría de voto de los miembros de éste Concejo Deliberante.

Que el Dr. José Julio Cagnoni reúne los requisitos de conocimiento, experiencia e idoneidad para ocupar el cargo como titular del Juzgado de Faltas N° 2.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º**: Acuérdese y préstese conformidad para que el Sr. Intendente, en uso de facultades que le son propias, designe como titular del Juzgado de Faltas N° 2 del Partido de San Antonio de Areco, al Dr. José Julio Cagnoni – D.N.I 14.395.253.

**Artículo 2º**: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para que, de acuerdo al Artículo 21 del Decreto 8751/77 y el artículo 2º de la Ordenanza N° 3938/14, proceda a la designación del Titular del Juzgado de Faltas N° 2.

**Artículo 3º**: De forma.

**Ordenanza 4.117**– 21 de Julio de 2016- de oficio **VISTO:** La solicitud de la Iglesia Centro de Avivamiento; y

### **CONSIDERANDO:**

Los motivos expuestos

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º**: Autorícese la construcción de un monumento en la Plazoleta A. Pazzaglia sita entre las calles Aubain y Arellano, con una placa con el siguiente texto “Monumento a la Biblia”.

**Artículo 2º**: Los peticionantes deberán coordinar con la OTM correspondiente la correspondiente la ubicación del mismo dentro del predio.

**Artículo 3º**: Comuníquese a la Dirección de Planeamiento, a sus efectos.

**Artículo 4º**: De forma.

**Ordenanza 4.118**– 21 de Julio de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.N° 898 el el 2 de Agosto de2016 **VISTO:** La necesidad de crear un marco regulatorio de las actividades para los circos y parques de diversiones con entretenimientos y juegos mecánicos o electromecánicos que se instalan en nuestro distrito y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de resguardar al ciudadano en diversos ámbitos, la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones se encuentra llevando a cabo funciones de prevención para reducir posibles siniestros;

Que si bien es una actividad que se viene desarrollando desde tiempos inmemorables en nuestro pueblo, aún no cuenta con una norma que lo regule de manera adecuada;

Que es necesario reglamentar su funcionamiento, comprobándose el estado de las instalaciones y los juegos, como medida preliminar a la autorización Municipal, por intermedio de un profesional idoneo, a los efectos de garantizar al usuario un espacio de divertimento seguro;

Que el Ministerio de Seguridad establece adoptar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires las medidas de seguridad contra siniestros a través de la Dirección de Bomberos a aquellos establecimientos o locales establecidos en el anexo N° 1 de la Resolución N° 2740/03 y en el artículo N°1 del Decreto N° 12/05.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58, artículo 27, Inciso 18; Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Toda persona física y/o jurídica interesada en la explotación de parques de diversiones y/o circos, deberá solicitar ante la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones, un Permiso Municipal para el desarrollo de la actividad.

**ARTICULO 2º:** El Permiso Municipal tendrá una validez máxima de 30 (treinta) días corridos prorrogables, según lo estipulado en el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3405/08 de Habilitaciones.

**ARTICULO 3º:** El permiso para ejercer la actividad será personal, intransferible, tendrá carácter estrictamente precario y podrá ser revocado en cualquier momento por razones fundadas o por incumplimiento de la normativa vigente.

**ARTICULO 4º:** Para la obtención del permiso mencionado, el peticionante deberá presentar en la oficina de Mesa de Entradas una solicitud de instalación con la cual se dará inicio a un expediente administrativo, que deberá contener los datos mencionados a continuación:

- a) Nombre, apellido y D.N.I. del responsable de la explotación.
- b) Dirección del inmueble donde se pretende instalar.
- c) Especificar días y horarios de funcionamiento.
- d) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- e) Número de contacto.

**ARTICULO 5º:** La Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo determinará las zonas de la Ciudad que serán consideradas aptas para la realización de los eventos que son motivo de la presente Ordenanza, y al mismo tiempo informará la titularidad del inmueble.

**ARTICULO 6º:** Aprobada la zona de funcionamiento, el solicitante deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de DNI del peticionante.
- b) Si el solicitante no es una persona física (Sociedad Anónima, S.R.L., etc.) deberá presentar escritura de la figura legal y el poder a favor de apoderado para realizar la tramitación.
- c) Domicilio Especial.
- d) Constancia de CUIT/ CUIL
- e) Nómina de las personas que trabajaran en el lugar, especificando nombre, apellido y D.N.
- f) Si el predio donde se instalara el Parque o Circo es Privado, deberá adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o comodato, con las firmas correspondientes certificadas (ante Escribano Público o Juzgado de Paz). El contrato de alquiler deberá contar con el Timbrado que establece la Ley de Alquileres.
- g) Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- h) Certificado de libre deuda del solicitante y del inmueble con respecto a cualquier obligación tributaria municipal.
- i) Constancia de suministro de energía eléctrica.
- j) Se deberá informar que tipo de publicidad y/o propaganda que trascienda la vía pública se va a realizar (Según disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente).
- k) En el caso de Parques de diversiones indicar la cantidad de juegos y/o puestos.
- l) Tipo y características del equipamiento y de las instalaciones fijas preexistentes o de las desmontables a instalar.
- m) Informe emitido por profesional matriculado de las instalaciones eléctricas y mecánicas, indicando que las mismas se encuentran en condiciones aptas para su funcionamiento.
- n) Inspección final expedida por los Bomberos de la Policía de Lujan (Según Resolución N° 2740/03)
- o) Si el Parque o Circo posee dentro de sus instalaciones una cantina o actividad similar donde se suministren a cualquier título alimentos para los asistentes a las funciones, deberán contar con Libreta Sanitaria.
- p) El emplazamiento deberá contar con instalaciones sanitarias (baños químicos) para ambos sexos, destinadas al público en general, los cuales deberán preservarse en estado de higiene, el desagote de los mismos será efectuado por camiones atmosféricos.
- q) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil para nuestro distrito indicando los siniestros cubiertos y fotocopia del último recibo de pago.
- r) Las Tasas a tributar indicadas en la Ordenanza Impositiva vigente deben ser abonadas por adelantado a los días de función.

**ARTICULO 7º:** El ejercicio de actividades en un Circo o Parque de diversiones estará sujeto a las siguientes prohibiciones

- 1) Venta de bebidas alcohólicas.
- 2) Utilización de animales para el entretenimiento del público, conforme a la Ley de Protección animal N° 14.346.

3) Acumulación de desperdicios o elementos en desuso y deteriorados en lugares visibles.

**ARTICULO 8º:** El emplazamiento, montaje y desmontaje del complejo deberá efectuarse:

- 1) Sin destruir o deteriorar las plantaciones, parquizaciones y obras Municipales que pudieran existir en el lugar o aledaños.
- 2) Sin entorpecer, ni física ni visualmente el tránsito vehicular ni su señalización.
- 3) Sin causar perjuicios a los predios linderos a donde se instale.
- 4) En el día y hora que determine la autoridad de aplicación, si el predio o espacio para su emplazamiento es público.

**ARTICULO 9º:** El espacio a afectar a esta actividad, será de libre acceso para los Agentes Inspectores Municipales en ejercicio del poder de Policía que les compete. Si como resultado de tal inspección se determina que no se cumplen las condiciones establecidas o que existe riesgo para las personas o bienes, la Autoridad municipal podrá ordenar la suspensión de la actividad como medida precautoria.

**ARTICULO 10º:** De no dictaminarse situación de incompatibilidad alguna por parte de los organismos intervinientes el Órgano de Aplicación Municipal extenderá el correspondiente Permiso Municipal.

**ARTICULO 11º:** Derogase toda norma que se oponga o modifique la presente.

**ARTICULO 12º:** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 13º:** De forma.

### **Ordenanza 4.119–** 21 de Julio de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.Nº 899el el 2 de Agosto de2016)

**VISTO:** El Expediente N° 4102-0413/16 y la necesidad de crear un organismo descentralizado, cuyo objetivo fundamental sea la gestión de proyectos urbanísticos, su desarrollo, ejecución y administración, así como la incorporación y la regularización dominial; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es públicamente conocida la crisis habitacional que padece nuestra Ciudad. El acceso a la tierra o a la vivienda resulta imposible para la mayoría de la población no propietaria sin la intervención del Estado para garantizar el mismo;

Que éste organismo descentralizado no sólo tendrá como única finalidad la de programar planes de acceso a la tierra y/o a la vivienda para brindar solución a la emergencia habitacional y su posterior seguimiento, sino que también coordinará problemáticas con las demás áreas municipales;

Que las características planteadas en el proyecto le brindan la solidez necesaria para constituirse en un organismo que intervenga desde el Estado, con políticas activas en la materia, a los efectos de regular el mercado inmobiliario;

Que en ése contexto, la figura del organismo descentralizado se presenta como una herramienta idónea para la consecución del fin propuesto;



Que ésta decisión, encuentra sustento tanto en la normativa legal, como en experiencias y estrategias implementadas en el Derecho comparado y las normas complementarias que regulan la materia;

Que desde el punto de vista institucional, debe considerarse a los organismos descentralizados del estado municipal (regulados y previstos en los Artículos 204 al 217 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58, mod. Ley 12.288) como uno de los instrumentos que permiten recuperar la autonomía del Municipio, a partir de propuestas originadas en las propias áreas locales de la administración, que resultara en un mas eficiente desenvolvimiento de la función;

Que la generación de los propios recursos, su cálculo, proyección y administración – sin perjuicio de su anexión al presupuesto comunal -, como así también la de empréstitos y fondos de fideicomiso, subsidios o préstamos nacionales e internacionales, permitirán potenciar la capacidad de resolución de los temas de su incumbencia, al realizar en forma inmediata la toma de decisiones sobre la base de la disponibilidad jurídica del recurso.

Ello generará la conversión de objeto de administración – propio a toda oficina o dependencia municipal – a sujeto de administración, sin que ello afecte la inmutabilidad de los principios de legalidad, legitimidad, equidad y prevalencia del bien común frente al bien particular, que debe regir toda acción de gobierno y que encuentra su génesis en nuestro derecho privado (Art. 2611 del Código Civil

Que conforme lo disponen los Art. 204 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante la creación de organismos descentralizados.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º :** Créase el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda (IMTyV) el que será órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat fijadas por la Municipalidad de San Antonio de Areco, con sujeción a lo prescripto en el Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en la presente Ordenanza.

**Artículo 2º :** El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda tendrá autarquía administrativa, económica y financiera, conforme el alcance dispuesto en la presente y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el objeto del organismo será el fortalecimiento de las herramientas de gestión de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en la generación, administración y ejecución de planes, proyectos, programas y tareas dirigidas al desarrollo urbano, ambiental y regularización dominial del Distrito.

Con carácter enunciativo, son sus objetivos específicos:

- a. Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Antonio de Areco, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo.
- b. Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la ciudad de San Antonio de Areco, conjuntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo.
- c. Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de San Antonio de Areco. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.
- d. Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda, interviniendo en la regulación del mercado inmobiliario.
- e. Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.
- f. Desarrollar estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del Ente Municipal de Hábitat Social.
- g. Generar el ingreso de tierras, para su administración y disposición.
- h. Creación, a partir de la actividad descrita en los puntos anteriores, de un fondo permanente para el desarrollo urbano y ambiental. Dicho fondo de reserva se constituirá en los términos y con el propósito previsto en el Artículo 210 de la Ley Orgánica de las Municipalidades .
- i. Promover el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley de Hábitat de la Provincia de Buenos Aires generando y facilitando la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales y de generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización de suelo.
- j. Impulsar, a través de programas específicos, todos aquellos proyectos e iniciativas habitacionales y de urbanización que promuevan procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente constituidas.
- k. Ejecución de proyectos de urbanización o edificación, conjuntamente entre organismos gubernamentales y actores privados, sean estos personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización o de edificación.

**Artículo 3º :** El Departamento Ejecutivo podrá establecer un Consejo Asesor del Organismo Descentralizado para asistir al Administrador General, con el fin de Orientar sus actividades y procurar el más alto grado de eficiencia en su administración y de excelencia y eficacia en su gestión general. Sus facultades, composición, número de miembros y permanencia en sus cargos, serán determinadas en el Decreto Reglamentario Esta Consejo estará integrado por miembros del Departamento Ejecutivo y un representante por cada tres Concejales de cada Bloque Político del Concejo Deliberante.

**Artículo 4º :** Los programas y acciones que formule el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda deben:

- a Apuntar a facilitar el acceso o mejoramiento de la vivienda comprendiendo la construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en que se levanten, y la promoción de la vida comunitaria de sus habitantes.
- b Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma, de los habitantes de la ciudad de San Antonio de Areco, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
- c Sostener y promover políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda o el mejoramiento de la misma de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas en las ordenanzas locales y leyes provinciales y nacionales que rijan en la materia.
- d Financiar la oferta estructurando operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos a través de mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
- e Garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades en los mecanismos de adjudicación de terrenos o viviendas.
- f Otorgar preferencia a las personas con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos, dándoles en la adjudicación de inmuebles construidos a través de los programas de acceso a la vivienda, un puntaje adicional contra la presentación del Certificado de Discapacidad, otorgado por el organismo público competente.

**Artículo 5º :** El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda tendrá las siguientes facultades:

- a Administrar los fondos asignados por las normas vigentes y los convenios suscriptos por la Municipalidad que se destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que el impone al organismo la presente Ordenanza.
- b Adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales.
- c Proponer la expropiación de los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo.
- d Recibir subsidios, tomar dinero prestado, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas, previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización del Concejo Municipal.
- e Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ordenanza.
- f Aceptar donaciones o legados sin cargo según lo determinado por la normativa municipal vigente.
- g Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento de planes de vivienda.
- h Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relativas a la vivienda en el ámbito de la ciudad de San Antonio de Areco, localizando déficit cualitativo y cuantitativo, generando un Registro Único de solicitantes de terrenos o vivienda.

- i Gestionar los fondos ante el Gobierno de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires para ejecutar políticas y acciones que permitan la puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio de los complejos urbanos y de viviendas en Barrios Sociales.
- j Establecer y ejecutar eficientes mecanismos de cobro y recupero financiero de las distintas soluciones de hábitat social brindadas, a efectos de poder darle continuidad a nuevas operatorias con ese recupero de dinero.
- k Contratar servicios, obras y suministros, arrendar y enajenar bienes, prestar servicios y realizar obras para el cumplimiento de sus objetivos y conforme las disposiciones vigentes en especial el Título II del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para la Provincia de Buenos Aires
- l Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de convenios de cooperación y colaboración con las administraciones locales, provinciales o nacionales, con otros organismos o entes descentralizados, con Universidades Estatales o Privadas, Colegios Profesionales o Asociaciones Profesionales.
- m Percibir las tarifas, precios, derechos y aranceles que se correspondan con las actividades del Ente, conforme las previsiones del Artículo 208 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y principios de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- n Ejecución y/o fiscalización de ejecución de obras públicas originadas en planes, proyectos o tareas generadas en el organismo.

**Artículo 6º** : El patrimonio y los fondos del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda serán:

- a Las partidas presupuestarias que anualmente se prevean en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos proyectado por el Ente, aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y por el Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido por el Artículo 207 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los créditos y partidas suplementarias previstas por la norma legal precitada.
- b Los producidos por los actos de administración y disposición de los bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio del Instituto y el producido de su comercialización.
- c Los bienes inmuebles y/o muebles y útiles que se inventarían a cargo del organismo.
- d Las subvenciones y subsidios que le asignaren la Nación y/o la Provincia, en forma directa al organismo o por intermedio de la Municipalidad con destino al organismo.
- e Las donaciones o legados que directamente o a través de la Municipalidad de San Antonio de Areco sean destinados al organismo.
- f Los fondos que se acuerden por leyes, ordenanzas o decretos especiales.
- g El producido del cobro de las prestaciones aranceladas.
- h Los bienes muebles e inmuebles que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal transfieran al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda.
- i El recupero de la cartera de crédito y los resultados que obtiene el Instituto como consecuencia de sus operaciones.
- j Los demás bienes, en los términos del Artículo 2312 de Código Civil, que

- produzca o adquiera, por cualquier título, el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda.
- k Los inmuebles que se incorporen a través de juicios por vacancia, herencias vacantes, expropiaciones, donaciones, prescripción administrativa, prescripción adquisitiva, Ley de Hábitat, Ley 9533, Ley 8912 y cualquier otra figura que pudiera surgir en el marco del régimen de los dominios públicos y privado
  - l Cualquier otro recurso que genere el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda, en el marco de la presente o que se resuelva incorporar por Ordenanza.

Los bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio del Instituto pasarán a conformar el Banco de Tierras y serán destinadas a construcción de viviendas o programas de acceso a la tierra para construcción de viviendas, espacios de uso comunitario, educativo, social, cultural o deportivo y espacios verdes.,

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 208 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la venta de bienes inmuebles en planes de viviendas u otras modalidades, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 159 de la LOM, se establece como precio mínimo a la valuación inmobiliaria efectuada por el Municipio de San Antonio de Areco a través del órgano específico de tasaciones del Instituto y en su defecto por Bancos Oficiales, vigentes al momento de la operación.

**Artículo 7º :** El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal y antes del 1º de agosto de cada año su presupuesto para que sea evaluado por ése Departamento, a efectos de que se determine cuál será el aporte financiero que incluirá la Municipalidad dentro de su propio presupuesto con destino al Ente Municipal de Hábitat Social.

**Artículo 8º :** Derogar la Ordenanza N° 2.844/04 a través de la cual se crea el Banco de Tierras cuyas facultades estarán a partir de la promulgación de la presente bajo la órbita del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda.

**Artículo 9º :** La conducción y administración del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda, estará a cargo de un Administrador General designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 206 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y durará 4 años en el cargo desde su designación. El Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Concejo, podrá intervenir los organismos y, en todo tiempo, por resolución propia designar representantes que fiscalicen sus actividades.

**Artículo 10º:** La administración económico-financiera del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda contará con un Contador, un Tesorero y un Jefe de Compras, quienes serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. Los mismos no podrán ser separados de sus cargos sin acuerdo del Concejo Deliberante, conforme el procedimiento establecido en los Artículos 188, 196 y 200 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respectivamente.

**Artículo 11º:** El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda, contará con una estructura orgánico-funcional conforme lo determine el Departamento Ejecutivo en el Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza.

**Artículo 12º:** El personal asignado al organismo descentralizado se registrará por el régimen

establecido para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. Aires.

**Artículo 13º:** La formulación del presupuesto general de gastos y el cálculo de recursos del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda, estará a cargo de las autoridades del mismo y una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo, será remitido al Concejo Deliberante para su definitiva consideración en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad.

**Artículo 14º:** El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda tendrá como sede el edificio ubicado en Aristóbulo del Valle y Alvear, planta alta.

**Artículo 15º:** El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda deberá informar en forma trimestral al Departamento Ejecutivo sobre la marcha del Instituto, estado financiero, programas y todo dato de interés que sea solicitado por el Departamento Ejecutivo

**Artículo 16º:** Fíjase un plazo de sesenta (60) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, para que el Departamento Ejecutivo reglamente la misma y realice las designaciones del personal correspondiente, el inventario de los bienes a transmitir al Instituto y la transferencia de las partidas presupuestarias que sean necesarias para su actividad.

**Artículo 17º:** Hasta tanto se de cumplimiento a la previsión realizada en el Artículo anterior, continuará siendo facultad del Departamento Ejecutivo la liquidación de haberes, gestión de recursos humanos, las compras y contrataciones, y demás atribuciones previstas en los Artículos 4º al 32º Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá transitoriamente, disponer las partidas correspondientes para el financiamiento del Instituto. Por lo expuesto facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.

**Ordenanza 4.120–** 21 de Julio de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.Nº900 el 2 de Agosto de 2016 **VISTO:**

Las Ordenanzas vigentes sobre salubridad de animales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el número de animales domésticos sueltos y/o abandonados detectados en la ciudad de San Antonio de Areco, y la problemática que esto conlleva para personas y bienes (en relación con la estancia, tenencia, guardia y custodia) demanda la aplicación de nuevas normativas;

Que esta norma debe ser aplicable a la tenencia de animales, preservando la Salud Pública, la higiene y la seguridad de personas y bienes y garantizando la protección debida a los animales en cuestión;

Que en los últimos tiempos ha trascendido a la opinión pública el incremento en la tenencia de perros que, por sus características físicas y de comportamiento, pueden considerarse potencialmente peligrosos y que han protagonizado incidentes como agresiones muy graves a personas y a otros animales;

Que las campañas de vacunación antirrábica y tareas de castración, se vienen realizando en forma accesible, masiva, gratuita y sistemática, para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de perros, aún sin una solución definitiva al problema.

Que corresponde que las medidas de prevención y control de las agresiones caninas deben dirigirse en forma individual y colectiva a los perros y sus dueños;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **CAPITULO 1º**

#### **Tenencia responsable de perros y mascotas**

**Artículo 1º :** El Municipio de San Antonio de Areco a través de campañas de difusión generará conciencia sobre las obligaciones de los dueños de animales e informará las acciones pasibles de sanción por parte de los dueños o tenedores de perros y mascotas.

**Artículo 2º :** Queda prohibido dejar perros sueltos en la vía pública, lugares abiertos o con acceso a la misma o a espacios públicos.

En caso de denuncia ante Zoonosis o Comisaría del abandono o maltrato de un animal, se remitirán las actuaciones a la Justicia de Faltas a fin de aplicar multas a las personas responsables del maltrato u abandono.

**Artículo 3º :** Son deberes y funciones del Organismo Municipal de aplicación de la presente norma:

- a) Velar por los derechos de los ciudadanos que puedan verse afectados por los tenedores que incumplan con la presente norma;
- b) Progresivamente, de acuerdo al presupuesto y con la colaboración de asociaciones, proceder a la captura de los animales denunciados y/o abandonados; alojarlos y disponerlos acorde a sus características físicas y temperamento;
- c) Controlar el cumplimiento de las normas de vacunación;

**Artículo 4º :** Para el paseo de perros en la vía pública y espacios públicos se deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Los perros potencialmente peligrosos deberán ser paseados con collar, correa y bozal. El paseador deberá ser mayor de 18 años.
- b) Los perros no considerados potencialmente peligrosos deberán ser paseados con collar o pretal y correa.
- c) Se promoverá una campaña permanente tendiente a lograr que las personas que, en su condición de propietarios o cuidadores, conduzcan perros u otros animales

por la vía pública o espacios destinados al uso público en caso de que dichos animales depongan sus deyecciones o excrementos en las aceras, paseos, jardines y en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, las recojan en bolsas de material no filtrable que colocarán en las bolsas de residuos orgánicos de sus propietarios o lugares destinados a tal fin;

**Artículo 5º :** Las personas no videntes podrán viajar en los medios de transporte urbano locales y tener acceso a dependencias públicas municipales acompañados de sus perros guías que les sirven de lazarillos, siempre que cumplan lo establecido en relación al distintivo de identificación sobre la naturaleza de perro-guía, acreditado debidamente por la institución u organismo de adiestramiento oficial oportuno, debiendo cumplir con las normas de registración municipal;

**Artículo 6º :** Respecto de los animales referidos por ésta Ordenanza, queda prohibido causar su muerte, abandonarlos, maltratarlos, golpearlos, practicarles mutilaciones excepto las controladas por veterinarios, no facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, utilizarlos en peleas, fiestas o actividades que impliquen crueldad, y toda otra prohibición que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **Perros considerados Potencialmente Peligrosos**

**Artículo 7º :** Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan alguna de las características mencionadas en la Ley Provincial N° 14107/10

- a) Pertenezcan a las cruces de las razas mencionadas en la Ley.
- b) Aquellos que hayan evidenciado, mediante denuncias, antecedentes de agresión hacia personas u otros animales.

**Artículo 8º :** Créase el **Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos**, el que posteriormente podrá ser extendido a la registración de otros caninos, conforme lo que se determine por vía reglamentaria.

En dicho registro deberán hacerse constar los siguientes datos:

- a) Especie, raza, pelaje, color, señas particulares y año de nacimiento, si el mismo se conoce ,
- b) Domicilio en el cual reside en forma habitual.
- c) Datos de identidad y domicilio del propietario o poseedor, debiendo ser mayor de 18 años;

**Artículo 9º :** En caso de no continuar el perro bajo custodia del tenedor registrado por muerte del animal o traslado, el propietario debe darlo de baja del Registro. En caso de no hacerlo, el tenedor continuará siendo responsable del perro.

**Artículo 10º:** Prohíbese en la jurisdicción de éste Municipio la tenencia y circulación de perros potencialmente peligrosos, cuyos dueños no los hayan registrado e identificado con una chapa metálica.

**Artículo 11º:** Para poder ser propietario y/o tenedor de un perro potencialmente peligroso



el interesado deberá presentar ante Inspección General de la Municipalidad de San Antonio de Areco y/o su equivalente en el futuro, con carácter de Declaración Jurada, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Contar con un certificado de aptitud psicológica para la tenencia de perros potencialmente peligrosos extendido por profesional competente;
- c) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en la presente para alojar un perro de éstas características.
- d) No haber sido sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales.

**Artículo 12º** : La tenencia de perros potencialmente peligrosos, en lo que respecta a las características del inmueble destinado a ése fin, quedará sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Lugar cercado o con tapial que no permita la salida de perros a veredas, calles o a propiedades vecinas;
- b) Las puertas de acceso al domicilio del propietario y/o tenedor deben ser resistentes y efectivas como el resto del contorno, para evitar que los perros puedan abrirlas por sí mismos.
- c) El inmueble debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que existe un perro potencialmente peligroso,
- d) En caso de que el inmueble tenga rejas, las mismas no deberán permitir que la boca del animal las atraviese.
- e) Mantener las instalaciones de modo tal que no se generen olores o focos infecciosos por acumulación de deyecciones y/o desperdicios.
- f) El lugar destinado a estos perros no debe ser inferior a 3m<sup>2</sup> por animal.

**Artículo 13º**: Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los Artículos precedentes, la Municipalidad registrará el animal y autorizará la tenencia por un período de dos (2) años, debiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración.

**Artículo 14º**: Dicha autorización perderá vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la presente.

**Artículo 15º**: Las personas que, a la entrada en vigencia de ésta Ordenanza, posean un perro de las características descriptas en el Artículo 7º, tendrán un plazo de noventa (90) días corridos para registrarlo, a partir del 1º de agosto de 2016.

**Artículo 16º** : La exhibición de perros potencialmente peligrosos en veterinarias o comercios deberá cumplir con todos los requisitos sanitarios previstos en la presente Ordenanza, respetando las condiciones mínimas de confort en su exhibición.

**Artículo 17º** : Los criadores y/o vendedores de perros potencialmente peligrosos deberán comunicar a los interesados en poseer éstos animales el contenido de la presente Ordenanza y llevar un registro con los datos del animal y del propietario que lo adquiera, el cual será declarado ante la autoridad municipal competente.

**Artículo 18º**: Se establecen para los Médicos Veterinarios las siguientes actividades:

- a) Los Médicos Veterinarios colaborarán entregando a los propietarios de mascotas que deban registrarse según el Artículo 7º de la presente Ordenanza, una copia de la misma para su conocimiento, induciéndolos a su cumplimiento.
- b) Examinar a los animales que hubieren herido y/o contactado en forma real o potencialmente riesgosa a personas y/u otros animales según la Ley Provincial 8056 y su Decreto Reglamentario 4669/73.

### **CAPÍTULO III**

#### **Prevención de Zoonosis** (Rabia u otras patologías)

**Artículo 19º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo un plan intensivo de lucha antirrábica y de otras zoonosis asociadas a la tenencia de animales domésticos y continuará trabajando en la castración gratuita de animales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Animales sueltos, extraviados**

**Artículo 20º:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, al menos de un número telefónico reducido que se identifique masivamente para todas aquellas personas que deseen formular una denuncia ante la existencia de animales sueltos, el extravío de algún animal de su propiedad, para adoptar algún animal o para informarse de cómo proceder ante cualquier situación relacionada con esta problemática. Asimismo trabajará conjuntamente con asociados a fin de realizar campañas de prevención y toma de conciencia en escuelas y espacios sociales del Distrito, buscando evitar el abandono y maltrato de animales, e incentivando su correcto cuidado.

### **CAPÍTULO V**

#### **Sanciones**

**Artículo 21º:** Se considerarán infracciones a la presente Ordenanza:

- a) La falta de inscripción en el Registro de Perros Potencialmente Peligrosos.
- b) La circulación del animal por la vía pública sin su correspondiente correa, placa identificatoria y bozal, en los casos que corresponda.
- c) La falta de renovación en el Registro de Inscripción.
- d) La falta de cumplimiento de lo establecido por ésta Ordenanza con respecto a los lugares de alojamiento de los perros.
- e) La venta de Perros Potencialmente Peligrosos a menores de edad.
- f) El paseo de Perros Potencialmente Peligrosos por personas menores de 18 años.
- g) Dejar perros sueltos en la vía pública.

**Artículo 22º:** Las infracciones serán sancionadas con multas cuyos montos oscilarán entre \$500,- y \$2.000,-. Lo recaudado por infracciones, se destinará a un fondo para generación de campañas y ayuda para animales en hogares del Distrito.

**Artículo 23°:** La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

## CAPÍTULO VI

### Disposiciones Generales

**Artículo 24°:** Se entregará material informando sobre la presente Ordenanza a las personas que registren perros. Asimismo, se entregará copia a cada una de las Clínicas veterinarias habilitadas, a los comercios vendedores de perros y a los centros de salud.

**Artículo 25°:** Las entidades protectoras que pretendan su actuación en el ámbito de la Ciudad y en el marco de ésta norma, asimismo como las que ya actúan, deberán inscribirse en el Registro que implementará la Secretaría de Medio Ambiente, o la repartición que en el futuro la reemplace.

**Artículo 26°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar la presente Ordenanza en forma progresiva, de acuerdo a la obtención de los medios técnicos y de los recursos humanos y posibilidades presupuestarias con las que cuente el Municipio,

**Artículo 27°:** Notifíquese a través de la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad en forma fehaciente a todos los Médicos Veterinarios del Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 28°:** De forma.

**Ordenanza 4.121–** 3 de Agosto de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.Nº907 el 4 de Agosto de 2016 - **VISTO:**

El Expediente N° 4102-1205-T/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de suma importancia la prestación del servicio de Transporte Público de pasajeros existente;

Que el Sr. Roberto Teilletchea expresa la necesidad de modificar los valores e implementar una nueva tarifa a los fines de mantener una prestación del servicio acorde a las necesidades de los pasajeros.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1° :** Apruébese el siguiente cuadro tarifario:

Villa Lía – San Antonio de Areco	\$ 15,-
Villa Lía - Aeroclub	\$ 12,-
Villa Lía – Acceso Villa Lía	\$ 9,-

Escolares Primarios	\$ 1,-
Escolares Secundarios	Descuento del 50%
Escolares Terciarios	Descuento del 20%

**Artículo 2º** : De forma.

**Ordenanza 4.122-** 3 de Agosto de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.Nº908 el 4 de Agosto de2016

**VISTO:**

El constante incremento del flujo de tránsito en la calle denominada Presidente Perón; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la traza de camino que va desde la Ruta Nacional N° 8 y la Av. Sr. Smith, denominada Presidente Perón el incremento del tránsito vehicular se acrecienta, toda vez que es acceso a nuestra localidad;

Que lo manifestado aumenta notoriamente los fines de semana y los feriados atento a la afluencia de turistas;

Que si bien se extendió la onda verde de los semáforos, como una manera de mitigar los problemas de circulación de vehículos, ésta medida no fue suficiente para evitar los embotellamientos que se producen atento a que queda muy poco espacio para circular debido a que se estacionan autos en ambas manos de la mencionada calzada;

Que para evitar los inconvenientes y tomar medidas que morigeren posibles causas de accidentes, se torna necesario prohibir el estacionamiento en ambas manos de la citada calle, medida que coadyuvará a que quede libre para el tránsito de vehiculos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º** : Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos en ambas manos de la calle Presidente Perón, desde la Ruta Nacional N° 8 hasta la Avenida Dr. Smith de ésta localidad.

**Artículo 2º** : Tal prohibición operará todos los días, tanto en horario diurno como nocturno sin excepción.

**Artículo 3º** : Procédase a la señalización de ésta traza de camino que indique el nombre de dicha calle y la prohibición de estacionamiento impuesta en la presente Ordenanza así como también, a través del área pertinente del P.E.M. se informe a la ciudadanía los alcances de la presente.

**Artículo 4º** : Deróguese todo otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 5º** : De forma.

**Ordenanza 4.123**– 3 de Agosto de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.Nº909 el 4 de Agosto de 2016)

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2859/04 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2859/04 reglamenta el funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil, dentro del contexto del sistema educativo que se encontraba vigente, por la ley Federal de Educación N° 24.195.

Que en el año 2006 la Ley Federal de Educación fue derogada y reemplazada por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, actualmente vigente, la cual entre otras cosas reemplaza las modalidades E.G.B. y Polimodal por las modalidades de la Escuela Primaria y Secundaria.

Que a partir de la sanción de la Ley Nacional de Educación comenzó a ser obligatoria la formación de los Centros de Estudiantes en las Escuelas Secundarias, que hasta entonces no funcionaban efectivamente como lo hacen en la actualidad, lo que permite simplificar las normas de procedimiento de la Ordenanza vigente. Ello conforme a lo establecido por la ley Provincial N° 14.581 que en su Artículo 1° dispone que se: "...garantiza y promueve la creación de los organismos de representación estudiantil bajo la forma de Centros de Estudiantes en cada una de las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior, ya sean de gestión estatal, de gestión privada, de gestión cooperativa o de gestión social...".

Que en el año 2015 el Departamento Ejecutivo, a través de su Dirección de Juventud, en conjunto con el Concejo Escolar, llevaron adelante talleres de Formación y Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes, en los cuales, participaron alumnos de distintos Establecimientos, brindándoles las herramientas para la creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

Que el 16 de Septiembre de 2015, "Día Nacional de la Juventud", en las Escuelas del Distrito se realizaron por primera vez de forma simultanea las primeras elecciones de los Centros de Estudiantes, utilizando para las mismas las "Urnas de la Democracia", las cuales fueron entregadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires a las Instituciones Educativas.

Que resulta éste el momento oportuno para crear una nueva norma, más moderna y dinámica, que se ajuste a las reformas establecidas en la leyes mencionadas e incentive la participación de los alumnos en los Centros de Estudiantes y consecuentemente, de los Centros de Estudiantes en el Concejo Deliberante Estudiantil.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **TITULO I: OBJETO**

**Artículo 1°:** Créase el Concejo Deliberante Estudiantil, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, el que podrá ser integrado por alumnos representantes de los tres últimos niveles del ciclo secundario superior y/o su equivalente que asimismo integren los centros de estudiantes correspondientes, de los Establecimientos Educativos que representen, sean públicos o privados del distrito.

**Artículo 2°:** Créase la figura de "Ser Concejal por un día", en el ámbito de Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco. Durante el desarrollo de esta actividad educativa se encontrarán a disposición los Concejales Municipales, que así lo deseen, y el Asesor Letrado del Cuerpo, con el objeto de evacuar dudas y aportar ideas y experiencias. No se establece reglamento para el uso de esta figura, por cuanto solamente se desarrollará con la previa presentación de un proyecto por parte un/a docente, con acuerdo de su autoridad educativa inmediata.

**Artículo 3°:** Será objetivo de la figura "Ser Concejal por un día", lograr el acercamiento de los jóvenes y adultos hacia el Concejo Deliberante, a través de su participación en situaciones simuladas donde, su actuación como concejales les permita familiarizarse tanto con el rol y la actividad de los mismos como con las funciones y competencias del Departamento Deliberativo.

**Artículo 4°:** Los proyectos presentados, analizados y aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil, ingresarán al Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante en calidad de "Correspondencia recibida", pasando a integrar el Orden del Día de la Sesión más próxima a celebrarse desde su recepción.

**Artículo 5°:** Se designará un libro de Asistencia para ser utilizado exclusivamente por el Concejo Deliberante Estudiantil que permanecerá en la secretaría del Honorable Concejo Deliberante

### **TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL**

**Artículo 6°:** A efectos de dar cumplimiento a la presente normativa la Dirección de Educación Municipal coordinará la organización y participación de los Institutos Educativos anualmente.

**Artículo 7°:** El Concejo Deliberante Estudiantil funcionará con un Concejal Estudiantil por cada colegio, que elegirá a su vez un titular y un suplente, y un profesor que se desempeñara como asesor; quienes deberán ser designados junto con los Concejales Estudiantiles titulares. En ningún caso un establecimiento podrá contar con la participación de más de un Concejal Estudiantil

**Artículo 8°:** Los Concejales Estudiantiles deberán ser estudiantes regulares del Colegio al que representen. Durarán en su mandato un (1) año, pudiendo ser reelectos por un solo período.

**Artículo 9°:** La cantidad de Concejales Estudiantiles nunca podrá superar a la cantidad de los Concejales en ejercicio. Si el número fuere superior se definirán por sorteo. Los Concejales Estudiantiles que no obtuvieran bancas en el sorteo tendrán prelación para integrar el próximo Concejo Estudiantil.

### TÍTULO III DEL ORDEN DE LA SESIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

**Artículo 10°:** Cada año, el presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emitirá y otorgará los diplomas a entregarse a cada Concejales Estudiantil al inicio de la Sesión.

**Artículo 11°:** Los Concejales serán recibidos por el Concejo Deliberante Estudiantil después de prestar debido juramento y de declararse el mandato cumplido de los Concejales Estudiantiles cesantes. A tales efectos el Honorable Concejo Deliberante establecerá cronogramas específicos a efectos de llevar a cabo dos sesiones anuales la primera a realizarse entre los meses abril y mayo y una segunda sesión que se realizará entre los meses septiembre y octubre, la fecha de realización será acordada conjuntamente en la Dirección de Educación.

**Artículo 12°:** El juramento será tomado en voz alta por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco

**Artículo 13°:** La sesión será presidida por el Presidente del Concejo Deliberante y el Secretario Administrativo del Cuerpo cumplirá su rol habitual en la misma.

### TÍTULO IV DE LAS SESIONES EN GENERAL

**Artículo 14°:** El quórum necesario para toda sesión, es de la mitad más uno de los integrantes del Concejo Deliberante Estudiantil.

**Artículo 15°:** Las sesiones serán públicas y no podrán ser secretas.

**Artículo 16°:** En el Libro de Asistencias del Concejo Deliberante Estudiantil se dejan constancia de las sesiones realizadas y de la composición del Concejo enviando copia a cada Concejales Estudiantil, a la institución que representa y al profesor delegado.

**Artículo 17°:** Si hubiera quórum a la hora indicada en el Orden del día el Secretario tomará lista media hora después detallando los nombres de los ausentes y los presentes; en caso de no existir quórum, se esperará media hora; si se alcanzó quórum, se procederá según el presente artículo, en caso contrario, si hubiera menos del treinta por ciento (30%) de los miembros del Concejo, se levantará la sesión y se describirá lo acontecido en el acta correspondiente; si hubiese el treinta por ciento (30%) o más de los Concejales Estudiantiles. El Concejo Deliberante Estudiantil sesionará normalmente, pero se explicará la situación en el Libro de Actas.

**Artículo 18°:** En caso de retirarse de recinto algún Concejales él Secretario deberá expresarlo en el Libro de Asistencias.

**Artículo 19°:** El Presidente tiene la facultad de dirigir la sesión y hacer cumplir la presente ordenanza, aplicando en caso supletorio el Reglamento del HCD.

**Artículo 20°:** Las actas que figuren en el libro de asistencia deberán expresar:

- a- El nombre de los Concejales Estudiantiles presentes y ausentes, especificando si lo son con aviso o sin él.
- b- La hora de apertura de sesión y el lugar en que se hubiese celebrado,
- c- Las observaciones, correcciones y/o aprobaciones del acta de sesión anterior.
- d- Los asuntos, comunicaciones y proyectos tratados; su distribución y cualquier otra resolución.
- e- Las resoluciones en cada asunto expresadas con total claridad.
- f- La hora en que se hubiera levantado sesión.

**Artículo 21°:** Todos los Concejales Estudiantiles podrán ser asistidos durante el transcurso de las sesiones por un miembro del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco y/o por el Asesor Letrado del Cuerpo. Esta función será cumplida por voluntad de los miembros del Cuerpo Deliberativo Municipal.

#### **TÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 22°:** Los Concejales Estudiantiles podrán presentar proyectos de Ordenanza, proyectos de Decreto, proyectos de Resolución, y/o proyectos de Comunicación.

**Artículo 23°:** Se admitirá un solo proyecto por Institución, los que deberán ser presentados en la secretaría del HCD, con 10 (diez) días de antelación a la fecha fijada para la sesión, Se podrán admitir proyectos no presentados que revistan el carácter de urgente, con el voto de los 2/3 de los miembros presentes.

**Artículo 24°:** Los Concejales Estudiantiles podrán presentar proyectos de: Proyectos de Ordenanza: toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender o derogar una norma de carácter general. Proyectos de Decreto: toda proposición que tenga por objeto la adopción medios relativos a la composición u organización interna del Concejo Deliberante Estudiantil. Proyectos de Resolución: toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo Deliberante Estudiantil sobre cualquier asunto de carácter público v/ o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. Proyectos de Comunicación: toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

**Artículo 25°:** Los proyectos de Ordenanza y de Decreto, deben contener los motivos que los determinen, pero sus disposiciones deberán ser claras y concisamente concebidas.

**Artículo 26°:** Todo proyecto se presentará firmado por su autor.

#### **TÍTULO VI: DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 27°:** Todo proyecto deberá ser fundado por escrito. Se constituirá el cuerpo en comisión al finalizar la lectura del orden del día y posteriormente se dará tratamiento sobre tablas a todos los proyectos presentados.

#### **TÍTULO VII: DEL ORDEN DE LA PALABRA**

**Artículo 28°:** Cada Concejal Estudiantil contara con 15 minutos para exponer y fundamentar su proyecto. Todo proyecto será debatido y puesto a votación en la misma sesión, por lo que cada Concejal Estudiantil restante tendrá derecho a intervenir una vez



para expresar su opinión, por un lapso no mayor de 10 minutos. El autor del proyecto podrá efectuar las aclaraciones que crea pertinentes.

**Artículo 29°:** Cualquier Concejal Estudiantil podrá pedir que el debate sea declarado cerrado. En caso de que el cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los Concejales Estudiantiles aprueben el pedido, cada Concejal Estudiantil no podrá hacer uso de la palabra en la discusión sino una sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre palabras.

#### **TÍTULO VIII: DEL ORDEN DE LA SESIÓN**

**Artículo 30°:** Una vez reunidos en el recinto un número suficiente de Concejales Estudiantiles para formar quórum, el Presidente declarará abierta la sesión.

**Artículo 31°:** La sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada por resolución del Concejo Deliberante Estudiantil, antes de ser agotados todos los asuntos o cuando ya hubieran sido tratados en su totalidad pasando ésta a un cuarto intermedio.

**Artículo 32°:** Cuando se hiciese moción de orden para cerrar el debate cuando no hubiese ningún Concejal Estudiantil que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación el proyecto, artículo o punto de discusión.

**Artículo 33°:** Sí el Concejo Deliberante Estudiantil decide por mayoría absoluta pasar a cuarto intermedio, deberá determinarse la fecha y hora de reanudación.

#### **TÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN**

**Artículo 34°:** Ningún Concejal Estudiantil podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin consentimiento del Concejo Deliberante Estudiantil en el caso de que este quedase sin quórum legal.

**Artículo 35°:** Los Concejales Estudiantiles no podrán entablar discusiones en forma de diálogo, las que quedan prohibidas en forma absoluta.

#### **TÍTULO X: DE LAS INTERRUPCIONES Y LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN**

**Artículo 36°:** Ningún Concejal Estudiantil podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra.

**Artículo 37°:** El Presidente deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de tema.

**Artículo 38°:** Un orador falta al orden cuando incurre en personalismo insultos, interrupciones reiteradas.

**Artículo 39°:** Sí se produjese cualquiera de los casos del artículo anterior, el Presidente invitará al Concejal Estudiantil que hubiera motivado el accidente a explicar o reiterar sus palabras. Si el Concejal Estudiantil accediese a la indicación, se seguirá adelante, caso contrario, el Presidente lo llamará al orden. El llamado al orden se consignará en el libro de actas.

**Artículo 40°:** Cuando un Concejal Estudiantil ha sido llamado al orden dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el Concejo Deliberante Estudiantil podrá prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

## **TÍTULO XI: DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 41°:** Las formas de votar serán dos solamente: una, nominal, quedará de viva voz; y la otra por signos, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa.

**Artículo 42°:** Será nominal toda votación siempre que lo exija una cuarta parte de los Concejales Estudiantiles presentes, debiendo entonces consignarse en el acta los nombres de los **mismos** con la expresión de su voto.

**Artículo 43°:** Toda votación se realizará en general, y en particular toda vez que se proponga la modificación o supresión de algún artículo determinado.

**Artículo 44°:** Toda votación se reducirá a la afirmativa o a la negativa.

**Artículo 45°:** Todas las resoluciones del Concejo Deliberante Estudiantil requerirán, para su sanción, la mayoría absoluta de votos emitidos, o sea la mitad más uno de los votos emitidos. Exceptuándose de esta disposición los casos expresamente señalados en éste reglamento.

**Artículo 46°:** Sí se suscitan dudas del resultado de la votación, cualquier Concejal Estudiantil podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales Estudiantiles que hubiesen tomado parte en aquella.

**Artículo 47°:** Las mociones de reconsideración necesitarán para ser puestas a discusión, el apoyo de una tercera parte de los miembros presentes y, para su aceptación, el voto de la mayoría de los Concejales Estudiantiles pudiéndose repetir en ningún caso.

**Artículo 48°:** Ningún Concejal Estudiantil podrá, al tomarse votación, fundar o aclarar el alcance de su voto.

**Artículo 49°:** Antes de cada votación, el Presidente llamará para tomar parte en ella a los Concejales Estudiantiles que se encuentren en antesala.

## **TÍTULO XII: DEL ORDEN EN LAS SESIONES**

**Artículo 50°:** Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

**Artículo 51°:** El Presidente está facultado para hacer salir inmediatamente de la sala a toda persona que desde cualquier lugar, dentro de la misma, efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones del Concejo Deliberante Estudiantil o realice demostraciones o señal bulliciosa de cualquier índole.

**Artículo 52°:** Sí el desorden fuere general, deberá llamar al orden y, si se repitiese, el Presidente está facultado a suspender inmediatamente la sesión, tan pronto como considerar que el orden ha sido alterado dentro o fuera del recinto entre Concejales Estudiantiles

### **TÍTULO XIII: DE LA REFORMA DE ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 53°:** Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada sino únicamente por medio de un proyecto de reforma, que seguirá la misma tramitación de cualquier otro.

**Artículo 54°:** Cuando este reglamento sea revisado y corregido se insertarán en el cuerpo de él y sus respectivos lugares, las reformas que se hubieran.

**Artículo 55°:** Todo miembro del Concejo Deliberante Estudiantil, Institución y profesor asesor tendrá un ejemplar impreso de este reglamento.

**Artículo 56°:** Derogase la Ordenanza N° 2859/04 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 57°:** De forma.

**Ordenanza 4.124-** 3 de Agosto de 2016- (Promulgada por Decreto del P.E.M.N°914 el 5de Agosto de2016) **VISTO:**

Los desmedidos aumentos de energía eléctrica y de gas natural – denominados pública y notoriamente “tarifazos” implementados por el Gobierno Nacional; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que estas medidas fueron adoptadas en forma inconsulta, sin tener en cuenta el impacto social que generarían;

Que éste Concejo se ha expedido en contra de los mismos a través de la sanción de diversas Resoluciones, entendiendo que éste Cuerpo es quién debe velar por los derechos de los habitantes;

Que si bien existen en todo el país, fallos judiciales que ordenan se retrotraigan las tarifas a la situación anterior al desmedido aumento, desde el Poder Ejecutivo Nacional se insiste con la aplicación del tarifazo o se intentan medidas improvisadas, inconsultas y carentes de todo sentido fáctico ya que no se comparecen con la realidad actual que están atravesando los usuarios, impedidos la mayoría de afrontar el pago de estos servicios;

Que ésta situación coloca en la población toda un estado de incertidumbre y angustia, especialmente en los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que el suministro de electricidad y gas son considerados Derechos Humanos por la legislación vigente, toda vez que no representan un lujo para los usuarios sino que son necesidades básicas que toda la sociedad debe y tiene derecho a tener;

Que ésta situación generalizada en el país todo, no puede ser mirada de soslayo por éste Cuerpo, sino que tiene la obligación de proteger los intereses de la sociedad toda, sobre todo la de los sectores trabajadores, jubilados, desocupados, productivos, etc., del Partido de San Antonio de Areco;

Que tal el estado de las cosas, ante la incertidumbre, existe el temor de que los usuarios que no abonan sus facturas atento a lo prescripto por los fallos judiciales, se les prive de los servicios por falta de pago;

Que éste Concejo Deliberante, como representante legítimo de los habitantes debe estar atento a éstas posibles contingencias y actuar en consecuencia, efectuando todo tipo de acciones que impidan se tomen medidas drásticas por parte de los prestatarios de los servicios;

Que la población toda tiene que sentirse acompañada y no quedar al amparo de decisiones que los colocan en evidente desventaja;

Que el Municipio cuenta con el poder de policía que le otorga la ley para velar por los derechos de sus habitantes, sobre todo cuando son vulnerados, a través de sus respectivas dependencias

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º :** Todos los cortes de energía eléctrica y gas natural a realizarse por falta de pago de dichos servicios a categorías Residenciales del partido de San Antonio de Areco deben ser aprobados por la Secretaría de Inclusión Social de la Municipalidad, o dependencia que cumpla con ésta función.

**Artículo 2º :** Todos los cortes de energía eléctrica y gas natural a realizarse por falta de pago de dichos servicios a comercios y Pymes de la localidad deben estar aprobados por la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad o dependencia que cumpla con ésta función.

**Artículo 3º :** Las dependencias mencionadas en los artículos precedentes no aprobarán cortes a hogares, comercios y/o Pymes que por su situación social o económica no pueden afrontar el pago del servicio.

**Artículo 4º :** Las Secretarías mencionadas en artículos anteriores se deben expedir en el plazo de 10 días hábiles sobre la procedencia o no del corte del servicio.

**Artículo 5º :** Invítese al resto de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a sancionar Ordenanzas en éste sentido.

**Artículo 6º :** De forma.

## **• DECRETOS**

**REGISTRADA BAJO EL N° 071 / 16 – 25 de Julio de 2016 -**

### **VISTO:**

La Solicitud presentada por los Consejales del Bloque Frente para la Victoria; y

**CONSIDERANDO:**

Las declaraciones públicas de la Sra. Jueza de Faltas

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Convocase al H. Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a Sesión Extraordinaria , para el día Miércoles 27 de Julio de 2016 , a las 10,30 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente ampliación de Convocatoria :

- Citar a la Sra . Jueza de Faltas – Dra. M Teresa Ivulich a que exponga las cuestiones plasmadas en su nota .

**Artículo 2º :** Comuníquese a la Sra. Jueza de Faltas, a sus efectos.

**Artículo 3º :** Comuníquese a los Sres Consejales, a sus efectos .

**Artículo 4º :** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N° 073 / 16-** 3 de Agosto de 2016 -

**VISTO:**

La nota presentada por el Representante legal del Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Las razones del pedido

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Autorícese el corte de calles a realizarse el día 8 de Agosto de 2016 a partir de las 14,00 horas y hasta las 16, 00 aproximadamente, según plano y nota adjunta, con motivo del Día de Nuestra Sra. de la Asuncion y a los 800 años de la fundación de la Congregación

**Artículo 2º :** Comuníquese a la Dirección de Inspección General , a sus efectos

**Artículo 3º :** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N° 077/ 16 –** 9 de Agosto de 2016 -

**VISTO:**

El programa de realización de la 10ª Sesión Ordinaria del H: Cuerpo el día 17 de Agosto de 2016 : y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 15 es feriado Nacional y el día 17 en la sala de Secciones se llevara a cabo el Debate districlal del Parlamento Juvenil del Mercosur

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Trasládese la realización de la 10ª Sesión Ordinaria del H: Cuerpo para el día 24 de Agosto de 2016 a las 19 hs.

**Artículo 2º :** Comuníquese a los Sres Consejales, a sus efectos .

**Artículo 3º :** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos .

**Artículo 4º :** De forma.

• **RESOLUCIONES**

**REGISTRADA BAJO EL N° 016 / 16 – 3 de Agosto de 2016**

**VISTO:**

El Compromiso de San Antonio de Areco; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 13 de junio del corriente año, un grupo de Intendentes suscribieron el Compromiso de San Antonio de Areco;

Que el mismo propone seguir políticas que favorezcan a todos los habitantes, siguiendo los lineamientos propuestos por su Santidad Francisco I específicamente en los enunciados en la Exortación Apostólica Evangelii Gaudium y la Encíclica Laudato Si.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º :** Adhiérase en todos sus términos al Compromiso de San Antonio de Areco.

**Artículo 2º :** Invítese a todos los miembros de los Concejos Deliberantes de la Provincia  
----- de Buenos Aires a adherir al mismo.

**Artículo 3º :** De forma.